



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA Núm. 2022-0001 ENMIENDA I A LAS ESPECIFICACIONES LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS SANITARIOS QUE HAN AUMENTADO LA DEMANDA Y LOS QUE QUEDARON DESIERTOS.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las nueve y treinta horas de la mañana (9:30 A.M.), del día martes cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité y el **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por la Director General y Presidente del comité y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

Que al momento de la redacción e instrumentación de la presente enmienda, la **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera y la **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; se encontraban de vacaciones con autorización del Departamento de Recursos Humanos de Promese/Cal.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes aspectos:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar, si procede, la enmienda a las Especificaciones Legales y Técnicas del proceso para a la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han Aumentado la demanda y los que quedaron Desiertos, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020.

2. Tratar cualquier otro asunto de interés que este comité de compras entienda pertinente tratar en el día de hoy.

Continuando con el uso de la palabra, el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité, informó a los presentes que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que mediante La Resolución Administrativa Núm. 2021-0027, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la máxima autoridad de Promese/Cal, autorizó la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han Aumentado la demanda y los que fueron declarados Desiertos para cubrir el periodo Febrero – julio 2022.

POR CUANTO: A que el día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se convocaron a todos los interesados en participar, mediante los portales administrados tanto por la institución, como en dos publicaciones en (02) dos periódicos de circulación nacional, por dos (02) días consecutivos, los días lunes veinte (20) y martes veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: Que según el cronograma de actividades establecidas en el Pliego de Condiciones, del proceso Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020, el plazo para realizar consultas por parte de los oferentes era hasta el miércoles veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y del Comité de Compras y Contrataciones para redactar circulares y enmiendas, es hasta el martes cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), por lo que estamos en el plazo establecido para emitir la presente acta de enmienda.

POR CUANTO: Que en fecha martes veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Compras y Contrataciones (DGCP), realizó unas observaciones a el Pliego de Condiciones del proceso Ref.: PROMESE/CAL-CCC-MAE-PEUR-2021-0020, para la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han Aumentado la Demanda y los que quedaron Desiertos, y ponderando y valorizando dichas ponderaciones, esté Comité ha aprobado instrumentar la presente enmienda, para enmendar lo que se establece en el dispositivo de la presente acta.

POR CUANTO: Que en las fechas veintidós (22), veintisiete (27) veintiocho (28) y veintinueve (29), del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), fueron recibidas por ante los correos electrónicos institucionales unas preguntas que realizadas por unos oferentes interesados en participar en el Procedimiento de Urgencia, en donde requieren la aclaración de algunos aspectos en el Pliego de Condiciones, de las cuales también fueron aprobadas algunas por el Comité de Compra y Contrataciones de Promese/Cal.

EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su Artículo 3, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, ***“Situaciones de urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.”***

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6, Párrafo único, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley ***“...Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”***

CONSIDERANDO: Que el Párrafo III, Artículo 18, de la referida Ley No. 340-06, establece que: ***“Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”.***

CONSIDERANDO: Que el Artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: ***“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos” (...).***

CONSIDERANDO: Que es obligación de **PROMESE/CAL**, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTAS: Las Especificaciones Legales y técnicas, del Procedimiento de Urgencia, **REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020**, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han Aumentado la Demanda y los que quedaron Desiertos.

VISTO: El correo electrónico enviado a la Unidad Operativa de Licitaciones Públicas de Promese/Cal con relación al Procedimiento de Excepción, **REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020**, con las observaciones a la Fase de Subsanación.

VTSTA: Los correos electrónicos de varios oferentes interesados en participar en dicho proceso.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

ENMENDAR, el punto uno (1), del numeral 2.14, sobre la documentación legal, establecida en el Pliego de Condiciones del proceso, **REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020**, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han Aumentado la Demanda y los que quedaron Desiertos.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Documentación Legal:

1. Formulario de Presentación de Oferta. (SNCC.F.034). **Subsanable.**
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F042). **Subsanable**
3. Copia de Registro Proveedor del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, **para comprobar el estatus del oferente y si el mismo posee el rubro de los productos requeridos por la Entidad Contratante**, de conformidad a lo que establece el Art.39 de la Ley No. 340-06. **Subsanable.**
4. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. **Subsanable.**

5. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones de la Seguridad Social. **Subsanable.**
6. Copia del Registro Mercantil vigente, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. **Subsanable.**
7. Copia de la última Asamblea Ordinaria y Nómina de Accionistas. **Subsanable.**
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral del representante legal de la empresa. **Subsanable.**
9. Poder especial de representación (actualizado), en el cual la empresa autoriza a la persona a contratar en su nombre, debidamente legalizado por un notario y sellado con el sello de la empresa. **Subsanable.**
10. En caso de MIPYMES, Certificación emitida por el Ministerio de Industria y Comercio que haga constar su condición de MIPYMES. **Subsanable.**
11. Original de Declaración Jurada del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 14, de la Ley No. 340-06. Que no han incurrido o permitido faltas que por su naturaleza, el **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)**, se haya visto afectadas en sus obligaciones institucionales. También donde manifieste si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social. Que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes. Que ni ellos ni su personal directivo, han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado. Que están al día en el pago de sus obligaciones fiscales. **Subsanable.**

Resolución Número Dos (2):

ENMENDAR, el punto 5.2.3, del numeral 2.14, Sobre la Modificación del Cronograma de Entrega, establecida en el Pliego de Condiciones del proceso, REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han Aumentado la Demanda y los que quedaron Desiertos.


Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

- Ver anexo a esta Enmienda el Cronograma de Entrega de Productos Adjudicados.

Resolución Número Tres (3):

ENMENDAR, La ficha técnica referente al producto Mascarilla KN95, Renglón 124, Código 10768, REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han Aumentado la Demanda y los que quedaron Desiertos.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

 <i>Medicinas que dan Calidad de Vida</i> Programa de Medicamentos Esenciales PROMESE/CAL	Procedimiento de Urgencia 20.203.PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020/P	Fecha: 03/01/22 11:04:25	No. Casa _____
	FICHA TECNICA DE Mascarilla KN95	Renglón 124	Código 10768
Nombre Genérico : Mascarilla Descartable Color Blanco KN95 Característica : Presentación : Unidad Lote : Material Gastable Grupo Terapéutico : Material Gastable			
Características Técnicas			
<ul style="list-style-type: none">1 <input type="checkbox"/> Diseño: cubre boca y nariz2 <input type="checkbox"/> Entre 4 y 6 capas3 <input type="checkbox"/> Con tela no tejida de alta densidad4 <input type="checkbox"/> Alta transpirabilidad, aprueba de humedad5 <input type="checkbox"/> No tóxico y no irritante6 <input type="checkbox"/> Filtración de partículas pequeñas7 <input type="checkbox"/> Con capacidad de evitar el polvo, el polen etc.8 <input type="checkbox"/> Eficiencia de filtrado de hasta el 95%9 <input type="checkbox"/> Ajuste ceñido10 <input type="checkbox"/> Diseño liviano que facilite respiración11 <input type="checkbox"/> Bandas elásticas de alto rendimiento12 <input type="checkbox"/> Con filtro tridimensional13 <input type="checkbox"/> Con Puente nasal (lamina metal sobre nariz)14 <input type="checkbox"/> Datos del fabricante15 <input type="checkbox"/> Uso oficial Promese/Cal16 <input type="checkbox"/> Fecha de fabricación17 <input type="checkbox"/> Número de lote18 <input type="checkbox"/> Certificación asiática y/o ISO19 <input type="checkbox"/> Sin Válvula			
ENVASE TERCIARIO Y/O NOTAS U OBSERVACIONES			

Resolución Número Cuatro (4):

ENMENDAR, La ficha técnica referente al producto Placa para Electro Cauterio, Renglón 136, Código 10338, REF.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han Aumentado la Demanda y los que quedaron Desiertos.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

 <i>Medicinas que dan Calidad de Vida</i> Programa de Medicamentos Esenciales PROMESE/CAL	Procedimiento de Urgencia 20.203.PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020/P	Fecha: 03/01/22 11:04:41	No. Casa _____
	FICHA TECNICA DE Placa para Electro Cauterio	Renglón 136	Código 10338
Nombre Genérico : Placa para Electrocauterio Características : Con Cable Presentacion : Unidad Estéril Lote : Material Gastable Grupo Terapéutico : -			
Características Técnicas			
1 <input type="checkbox"/> Número de Lote 2 <input type="checkbox"/> Datos de Fabricante 3 <input type="checkbox"/> Fecha de Fabricación 4 <input type="checkbox"/> Base Gel o Silicona Autoadhesivo 5 <input type="checkbox"/> Propiedades Aislantes 6 <input type="checkbox"/> Amordable a Cualquier parte de las Extremidades 7 <input type="checkbox"/> Amordable a Cualquier Parte del Cuerpo 8 <input type="checkbox"/> Que no Deje Residuos en la Piel 9 <input type="checkbox"/> Aleta en uno de los Extremos para Colocar 10 <input type="checkbox"/> El Clic del Alambre Conectar al Aparato 11 <input type="checkbox"/> Empaque Individual 12 <input type="checkbox"/> Registro sanitario 13 <input type="checkbox"/> Uso oficial PROMESE/CAL 14 <input type="checkbox"/> Con conector Universal			
ENVASE TERCIARIO Y/O NOTAS U OBSERVACIONES			

Handwritten signature and initials on the right side of the form.

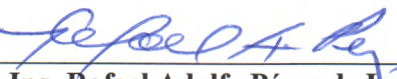
Resolución Número Quinta (5):

ORDENAR, al Departamento de Compras de **PROMESE/CAL**, notificar la Enmienda No. I, a quienes han mostrado interés en participar en el presente Procedimiento de Urgencia, REF.: **PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020**, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han

Aumentado la Demanda y los que quedaron Desiertos, así como su publicación en el portal institucional www.promesecal.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

Resolución Número Sexta (5):


Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y sus anexos, Procedimiento de Urgencia, REF.: **PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020**, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios que han Aumentado la Demanda y los que quedaron Desiertos.



Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General
y Presidente del Comité



Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico, Asesor Legal del Comité,



Licdó. Sergio Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo y
Miembro

CCC/PJMB/abc

